

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Dirección electrónica: cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá, D. C.,

10 JUL. 2020

Proceso No 11001400305520200010600

Revisado el escrito que antecede, mediante el cual se pretende subsanar la demanda, encuentra el Despacho, que no es posible admitir la presente demanda, como quiera que no se dió estricto cumplimiento al auto inadmisorio.

En efecto, nótese que mediante el numeral 3º del proveído de fecha 24 de febrero de 2020, se ordenó adecuar los hechos de la demanda, no obstante, se tiene que no se acató la orden impartida, como quiera que la demandante no efectuó pronunciamiento alguno frente a este aspecto en el escrito de subsanación.

En consecuencia, el Juzgado,

RECHAZA la anterior demanda y se ordena devolverla junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Cumplido lo anterior archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Jueza

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

<p>14 SET 2020</p> <p>Notificación en estado No. 063 de fecha anterior. fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR Secretaria</p>

Eht